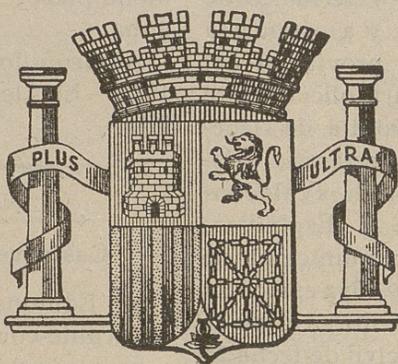


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 832

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Tribunal, el día 26 de Enero anterior se practicó el sorteo de las letras del abecedario, que había de determinar el orden en que hubrán de actuar los opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de la oposición, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Número 1, letra U; 2, letra D; 3, letra K; 4, letra A; 5, letra G; 6, letra I; 7, letra S; 8, letra CH; 9, letra R; 10, letra N; 11, letra Ñ; 12, letra C; 13 letra L; 14, letra H; 15, letra LL; 16, letra B; 17, letra Q; 18, letra T; 19, letra V; 20, letra E; 21, letra P; 22, letra Y; 23, letra X; 24, letra W; 25, letra Z; 26, letra J; 27, letra F; 28, letra M; 29, letra O.

Con arreglo al resultado del sorteo y colocados los opositores por orden riguroso de apellidos, a continuación se publica la lista de todos ellos, con el número que a cada cual corresponde, y que será el que rija para su actuación en los diferentes ejercicios de que consta la oposición, en cuya lista se consigna, además, la circunstancia de los que, por estar en

posesión de un título académico, están exceptuados de practicar el primer ejercicio.

Finalmente, el Tribunal ha acordado proceder al primer llamamiento de los señores opositores no exceptuados de practicar el expresado primer ejercicio, a fin de que concurren a llevarlo a cabo en la siguiente forma:

Se convoca a los quinientos primeros números de la lista para que concurren a las diez de la mañana del día 1.º de Marzo al Paraninfo de la Universidad Central a practicar dicho primer ejercicio, y en los días sucesivos, a la misma hora y en el mismo local, a todos los demás no exceptuados, para que actúen por grupos, en la proporción que consienta el local y fije el Tribunal, lo que se hará público mediante anuncio que se fijará cada día en el mismo local de la oposición y en el Ministerio como llamamiento para el día siguiente.

Inmediatamente que termine esta primera vuelta o llamamiento, se procederá a la segunda y última, convocándose al efecto para ella a todos los que, no estando exceptuados, hubieran dejado de presentarse en la primera vuelta para llevarlo a cabo, lo que se verificará por grupos, con arreglo a los llamamientos que para cada día haga el Tribunal mediante anuncio que fijará en el mismo local de la oposición y en el Ministerio.

Los que no comparecieran a este segundo y último llamamiento, sea cualquiera la causa que origine la incomparecencia, serán

declarados decaídos de su derecho a continuar los ejercicios de la oposición.

Por último, se convoca para la práctica del segundo ejercicio, o sea el oral, en primera vuelta o llamamiento, a todos los aprobados en el ejercicio previo y a los que, por estar exceptuados no lo hubieran practicado, para que concurren a las diez de la mañana del día 21 de Marzo próximo a la llamada Casa de Cisneros, plaza de la Villa, número 2; con arreglo a los llamamientos que, por orden del Tribunal, se publicarán diariamente en el mismo local de la oposición y en el Ministerio; advirtiéndose que al terminar esta primera vuelta se procederá al segundo y último llamamiento de dicho ejercicio oral, cuyas citaciones se harán por edicto fijado en el mismo local de la oposición y en el Ministerio, debiéndose considerar convocados al efecto todos los señores opositores, en la inteligencia de que, los que no concurren a este segundo y último llamamiento, se considerarán decaídos de su derecho, sea cualquiera la causa que motive la no presentación.

Igualmente y para conocimiento de los señores opositores se hace público que el Tribunal, con el fin de adquirir las mayores garantías respecto de la suficiente preparación de los examinandos, ha acordado que los cuatro temas que cada opositor ha de desarrollar, sacados a la suerte de entre los ochenta y cinco que constituyen el cuestionario aprobado, sean extraídos uno de cada

una de las cuatro bolsas en que serán insaculados los expresados ochenta y cinco temas, por analogía de materias, en la siguiente forma:

*Bolsa primera*

Nociones de Derecho político y civil. — Temas 1 al 19.

*Bolsa segunda*

Nociones de Derecho administrativo. — Temas 20 al 37.

*Bolsa tercera*

Nociones de Derecho municipal. — Temas 38 al 69.

*Bolsa cuarta*

Nociones de Hacienda y Aritmética. — Temas 70 al 85.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 5 de Febrero de 1935. — El Secretario del Tribunal, *Filiberto López*. — Visto bueno: El Director general, Presidente, *C. Eheguren*.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1935.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 860

## GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Director general de Sanidad dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por

don Pedro Alonso Arias, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, por el que se le obliga a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad, sirvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sirvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín Oficial» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 7 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

## Gobierno Civil

Relación de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación)

Aldea de San Miguel, Escuela de niños.

Bahabón, Escuela de niñas, Eu-logio Varela, 24.

Amusquillo, Escuela de niños.

Castroponce, Escuela de niñas.

Mojados, distrito número 1, Escuela de niñas, Plaza Mayor.

Distrito número 2, Escuela de niños, Plaza Mayor.

Nueva Villa de las Torres, Escuela de niñas.

Rábano, Escuela de niños.

Renedo, Escuela de niñas.

Torrecilla de la Orden, sección primera, Salón de baile, sito en la calle del Catorce de Abril.

Torrescárcela, Escuela de niñas.

Valverde de Campos, Escuela de niños.

Villaco, Escuela de niños.

(Continuará.)

## Gobierno Civil

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 834

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo

informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tudela de Duero, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina que fué declarada existente en los pagos de «Valdeuntrigo», «La Vega» y «Espinilla», de dicho término municipal de Tudela de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 25 de Agosto de 1934, («Boletín Oficial» del día 28).

Valladolid, 6 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 879

### Amusquillo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 30 de Enero de 1935. — El Presidente accidental de la Junta general del repartimiento, Atilano Calleja.

Núm. 880

### Amusquillo

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de pastos y terrenos del Municipio, para el año actual, se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», por cualquiera de los contribuyentes comprendidos en los mis-

mos; bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Amusquillo, 8 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Longinos Mérida.

Núm. 846

### Castroverde de Cerrato

Don Edmundo Ruiz Escudero, Alcalde constitucional de Castroverde de Cerrato.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Castroverde de Cerrato, 6 de Febrero de 1935. — Edmundo Ruiz.

Núm. 842

### Corcos del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Corcos del Valle, 4 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Marcial Mucientes.

Núm. 838

### Llano de Olmedo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes.

Llano de Olmedo, 6 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Paulino Hurtado.

Núm. 840

### Marzales

Don Antonio Morchón Feliz de Vargas, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marzales, 7 de Febrero de 1935. Antonio Morchón.

Núm. 841

**Marzales**

Don Efrén Poncela Baraja, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, de esta única parroquia, para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marzales, 7 de Febrero de 1935.  
Efrén Poncela.

Núm. 845

**Piñel de abajo**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Piñel de abajo, 6 de Febrero

de 1935.—El Alcalde, Francisco Castaño.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Simancas.  
Valverde de Campos.

Núm. 878

**Piñel de abajo**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1935, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir tanto en la parte personal como en la real, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término; pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos y demás antecedentes obrantes en las oficinas municipales, o que las Comisiones o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamación contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de abajo, 7 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco Castaño.

Núm. 816

**San Cebrián de Mazote**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría, por término de quince días, en los cuales y otros tres días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal.

San Cebrián de Mazote, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 817

**San Cebrián de Mazote**

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada el día 2 del actual, practicó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del re-

partimiento general de utilidades para el año 1935, en la forma siguiente:

**Parte real**

D. Desiderio Gutiérrez Merino.  
D. Andrés López Primo.  
D.ª Manuela Alonso Alvarez.  
D. Tomás San José San José.

**Parte personal**

D. Eleuterio Cuadrado de la Fuente.  
D. Edilberto Cortés Fernández.  
D. Jacinto Gómez Llorente.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan ser examinadas tanto las designaciones como las relaciones de contribuyentes, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cebrián de Mazote, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 867

**Santovenia de Pisuerga**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 del corriente mes, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Santovenia de Pisuerga, 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Francisco Torres Carbajo, hijo de Francisco y Basilisa; Felipe de la Fuente Rebollo, hijo de Marcelino y de Casimira, y Federico de la Fuente García, hijo de Eustasio y de Gregoria.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Ciguñuela, respecto del mozo Valeriano Valles Ortiz, hijo de Constantina.

El de Piña de Esgueva, respecto del mozo Macario Mateo Asensio, hijo de Benjamín y de Nicereta.

El de San Salvador, respecto del mozo Segundo García Correges; y

El de Villaverde de Medina, respecto de los mozos Crisóstomo Díez García, hijo de María de los Milagros, y Julián Pisador Ulloa, hijo de Ildefonso y de Bruna.

Núm. 837

**Urueña**

Don Fructuoso Vallecillo de Isla, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Urueña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 524 del Estatuto municipal, modificado por el Real decreto número 610, de 6 de Marzo de 1928 y en la vigente Ordenanza sobre la prestación personal y de transportes, el Ayuntamiento ha procedido a la formación del padrón de las personas de este término y elementos de transporte sujetos a la prestación personal para el actual año de 1935, cuyo documento estará de manifiesto al público en los bajos de estas Casas Consistoriales a los efectos de reclamación, por término de diez días, durante cuyo plazo serán admitidas en la Secretaría municipal cuantas se formulen por escrito; debiendo advertir que transcurrido dicho período, no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

Por último se advierte que el Ayuntamiento se reunirá el día diez y siete del actual, y hora de las once, para resolver las reclamaciones formuladas por escrito y las verbales que en aquel acto se produzcan.

Urueña, 6 de Febrero de 1935.  
Fructuoso Vallecillo.

Núm. 839

**Vega de Valdetronco**

Don Juan Alonso Gómez, Recaudador y Agente ejecutivo de este término municipal.

Hago saber: Que el señor Alcalde en 21 del corriente, a continuación de la relación de descubiertos por el repartimiento general del segundo semestre del año 1934, dictó la siguiente:

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos los contribuyentes que se expresan en la precedente relación en los plazos voluntarios de cobranza que determina dicho precepto legal, así

como en el plazo de diez días, para lo cual oportunamente fueron requeridos, quedan incluidos en el recargo del veinte por ciento que señala el mismo.

Notifíquese a los mismos dicha providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que serán objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva.

Y como quiera que el día 22 se les notificó dicha providencia a domicilio por el Alguacil, y a los forasteros por conducto de las Alcaldías de sus domicilios, sin que hasta la fecha hayan solventado sus descubiertos, se hace público para que lo realicen inmediatamente para evitarse mayores gastos, así como a los deudores del primer semestre que también se relacionan a continuación:

#### *Deudores, vecindad y débito*

Domingo López, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 9,39 pesetas.

Felipe Sobejano Fresno, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 18,51 pesetas.

Saturnina Delgado e hijos, Vega de Valdetrónco, primero y segundo semestres, 56,90 pesetas.

Benereo Rodríguez Gallego, Vega de Valdetrónco, segundo semestre, 17,09 pesetas.

Manuela Salgado y Serapio Alonso, Vega de Valdetrónco, primero y segundo semestres, 49,30 pesetas.

Gaudencio Alonso Salgado, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 3,68 pesetas.

Gregorio Gómez Pérez, Vega de Valdetrónco, primero y segundo semestres, 145,44 pesetas.

Canuto Izquierdo Mangudo, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 18,75 pesetas.

Mauro Primo Gómez, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 9,39 pesetas.

Valerio Cascajo Díez, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 23,55 pesetas.

Isidro Rodríguez Sobradillo, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 3,68 pesetas.

José Sandoval Salgado, Vega de Valdetrónco, primero y segundo semestres, 37,54 pesetas.

Esteban Salgado Salgado, Vega de Valdetrónco, segundo semestre, 15,05 pesetas.

Fausto Sandoval Salgado, Vega de Valdetrónco, segundo semestre, 13,40 pesetas.

Victor Rodríguez Delgado, Vega de Valdetrónco, primero y segundo semestres, 398,32 pesetas.

Fernando Díez Leal, Vega de Valdetrónco, primer semestre, 8,90 pesetas.

Teodoro González Colomo, Vega de Valdetrónco, segundo semestre, 157,29 pesetas.

Carmen Pérez Salgado, San Salvador, primer semestre, 14,43 pesetas.

Gregorio García Cascajo, San Salvador, primer semestre, 2,00 pesetas.

Tertulino Gómez Gallego, Marzales, primer semestre, 0,63 pesetas.

Antonio Morchón Vargas, Marzales, segundo semestre, 16,15 pesetas.

Mariano González Salgado, Gallegos de Hornija, primero y segundo semestres, 49,66 pesetas.

Cipriano Meléndez Lama, La Mota, primero y segundo semestres, 25,00 pesetas.

Obdulio Gómez Rodríguez, La Mota, primer semestre, 16,58 pesetas.

Suman: 1.110,63 pesetas.

Vega de Valdetrónco, 5 de Febrero de 1935.—Juan Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Eugenio Salgado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 859

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del refrendante se siguen a instancia del Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y con poder de don Andrés Avelino Carro Blanco, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de don Julián Iscar Blanco, y su esposa doña Paula Román Alonso, vecinos que fueron de Serrada, o las personas que se crean con derecho a la misma, sobre pago de cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas de principal, intereses estipulados, y dos mil pesetas más para costas y gastos, procedente de préstamo hipotecario consignado en escritura pública de tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de esta población, don Rafael Serra-

no y Serrano; que se ha practicado el embargo en los bienes hipotecados a la seguridad del préstamo, sin el previo requerimiento al pago con fecha de ayer, y en su virtud y en cumplimiento de lo acordado y prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley Procesal civil, se cita de remate a dicha herencia yacente o personas que se crean con derecho a la misma, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de nueve días, puedan oponerse a dicha ejecución, personándose en forma; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Buxó.—El Secretario, Toribio Díez.

73

Núm. 822

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos del sumario número 70 de 1934, sobre estafa, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 19, correspondiente al 23 de Enero último, por la que se interesaba la busca y captura de Alejandro de Pablo Ollaga, por haber sido capturado dicho procesado.

Dado en Medina de Rioseco, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario habilitado, Valentín Escribano.

Núm. 823

TORDESILLAS

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Fermín Pinacho Callejas, vecino de Wamba, en el sumario número 14 de 1930, que se le siguió sobre estafa, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción de tipo, las siguientes fincas que le fueron embargadas:

Una tierra en término de Wamba, como las demás que se dirán, al pago del Camino viejo, de dos iguadas, igual a una hectárea, 39 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, otra de Santiago Caño Pinacho y con otra de Rogelio Pérez

Pérez; Naciente, otra de Antonina Rodríguez Caballero, y Mediodía, con dicho camino. Tasada en seiscientas pesetas.

Otra tierra al pago de Chiquitero, de dos iguadas, igual a una hectárea, 39 áreas y 64 centiáreas; linda Naciente, otra de doña Juliana Rodríguez González, y Poniente y Norte, otra de don Antoliano Pérez Pérez. Valuada en quinientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago del Sendero de la Cabaña, de una iguada, igual a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, otra de don Demetrio Pérez Pérez; Poniente con dicho sendero, y Norte, otra de doña Flora Caño Pérez. Valuada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago de Valdegi-la, de iguada y media, igual a una hectárea, 4 áreas y 31 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, otra de don Andrés Conde Méndez; Poniente, de don Eduardo Hickman, y Norte, con el mismo. Valuada en cuatrocientas pesetas.

Otra tierra al pago de Valdecaberes, de media iguada, igual a 35 áreas y 43 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, otra de Benito Zorrilla, y Poniente y Norte, con cerros de la Cuesta. Valuada en cien pesetas.

Otra tierra al pago de Valmayor, de iguada y media, igual a una hectárea, 4 áreas y 31 centiáreas; linda Naciente, otra de Rogelio Pérez Pérez; Mediodía de Tiburcio Arroyo, y Norte, cerros de la Cuesta. Valuada en seiscientas pesetas.

Además de hacerse saber que esta subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día ocho de Marzo próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad de indicadas fincas.

Dado en Tordesillas, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eufrasio Cermeño.—P. S. M.: el Secretario suplente, Eugenio Milán.

Núm. 851

## VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de los procesados Florián Garzón San José, Francisco del Puerto Tuvilla y Julián González de León, dimanante del sumario número 5 de 1933, sobre daños, y para garantizar la cantidad de cinco mil pesetas que se les exigió para asegurar las responsabilidades pecuniaras, se embargaron los siguientes bienes, que se sacan a pública subasta, sitos en término municipal de Mucientes:

Una casa pro indivisa en la calle de las Salinas, de planta baja y principal; linda al Norte, bodega de su calle de las Salinas, y al Este, casa de Ignacio Paunero. Tasada en dos mil pesetas.

Otra casa en la calle Mayor, linda por el Norte, calle Mayor; Sur, corrales de Adolfo González; Este, con casa de Pablo Merino, y Oeste, con corral de Ponciano Escudero; consta de planta baja. Tasada en quinientas pesetas.

Total de la tasación: dos mil quinientas pesetas.

La subasta, que es tercera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, sin sujeción a tipo; que los licitadores que quieran tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al diez por ciento de la tasación, y que para tomar parte en la misma no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad más que la certificación de cargas.

Dado en Valoria la Buena, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, A. de Aldecoa.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 623

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Piñel de abajo, con-

tra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años de 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias por desconocerse el domicilio de los mismos ni tener casa abierta en esta localidad y persona que les represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Antonio Carrascal Pedrero.—Débito, 5,99 pesetas.

Una tierra al pago de Peñeruela, de cabida 11 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Patrocinio Burgoa; Este, Daniel de la Fuente Rodríguez; Sur, camino de la Quintana, y Oeste, Manuel Carrascal Gutiérrez.

Deudor, don Alejandro Martín Esteban.—Débito, 19,04 pesetas.

Una viña y erial al pago de Carremoral, de cabida 18 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, eriales; Este, Antonio Matesanz Alvaro; Sur, senda, y Oeste, erial de Emilio Bocos Rodríguez.

Deudor, don Juan Morago Santos.—Débito, 1,26 pesetas.

Una tierra al pago de Valverde, de cabida un área y 86 centiáreas; linda Norte, Cándido Moyano Moyano; Este, Patricio Abad Gutiérrez; Sur, Cayo Román de la Cal, y Oeste, Julio Castaño Pedrero.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Piñel de abajo, 11 de Enero de 1935.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 749

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Torre de Peñafiel, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por desconocerse el domicilio de los mismos ni tener casa abierta en esta localidad ni persona que les represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Ramón Arranz Pérez.—Débito, 5,13 pesetas.

Una tierra a Rompealbarcas, de cabida 37 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Mariano Arranz Arranz, y Sur y Oeste, término de Canalejas.

Deudor, don Valeriano Alonso Cano.—Débito, 3,92 pesetas.

Una tierra al pago de Mantes, de cabida 24 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, término de Rábano; Sur, Marcelino Sanz de la Fuente, y Oeste, Andrés Arribas Velasco y Eloy Arribas Velasco.

Deudor, don Bonifacio Redondo Sanz.—Débito, 15,04 pesetas.

Una tierra al pago de Villata, de cabida 72 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Alejandro Arribas de la Calle; Este, término de Rábano; Sur, Cándido Barrientos, y Oeste, Justo del Pozo y Julio Rodríguez Sanz.

Deudor, don Mariano Regidor Arribas.—Débito, 2,45 pesetas.

Una tierra al pago de Villata, de cabida 32 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, término Rábano; Este, Antonio García Tapias; Sur, Leonor San José, y Oeste, Alejo Valdezate.

Deudora, doña Petronila Tardón Cuéllar.—Débito, 0,93 pesetas.

Una tierra al pago de las Pozas, de cabida 4 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Bonifacio Redondo; Este, Patricio Regidor Moreno; Sur, Cristino Catalina Arribas, y Oeste, Florentino Catalina Arribas.

Deudor, don Mariano Barroso Burgueño.—Débito, 1,77 pesetas.

Una tierra al pago de Palomar, de cabida 48 áreas y 69 centiáreas;

linda Norte y Este, Francisco Alonso; Sur, Juan Zarza, y Oeste, Constantino Alvarez.

Deudor, don Bernardino García García.—Débito, 0,10 pesetas.

Una tierra al pago de la Raya, de cabida 3 áreas y 88 centiáreas; linda Oeste y Norte, término de Langayo; Este, Lorenzo Jorge García, y Sur, Frutos García Arranz.

Deudor, don Francisco Rodríguez Cano.—Débito, 3,88 pesetas.

Una tierra al pago de las Picazas, de cabida 47 áreas y 80 centiáreas; linda Este, Eleuterio de la Fuente Sayalero; Sur, término de Canalejas, y Oeste, Gil Cano.

Deudor, don Rafael Requejo.—Débito, 4,74 pesetas.

Una tierra al pago de Talanquera, de cabida 34 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Modesto Calvo y Benito López; Este, Martín de la Fuente y Modesto Calvo; Sur, Pedro Martín Pérez, y Oeste, Francisco Benito, Pedro Martín Pérez y Máximo Arranz Minguéz.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca el presente insertado; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Torre de Peñafiel, 29 de Enero de 1935.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 750

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Olmos de Peñafiel, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por desconocerse el domicilio de los mismos, ni tener casa abierta en

esta localidad ni persona que le represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan Bermejo.—Débito, 23,64 pesetas.

Una tierra al pago del Verdugal, de cabida una hectárea, 57 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, camino de Torre de Peñafiel; Este, Felisa Arranz, Feliciano Tapias, Juan Arranz e Isidoro Martínez; Sur, Alejo Liras, y Oeste, camino de Torre de Peñafiel.

Deudores, don Ambrosio Carrascal y otros.—Débito, 2,32 pesetas.

Una tierra al pago de Peciegas, de cabida 92 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, Pantaleón García; Este, Manuela Arranz y Bernardo Andrés; Sur, Casimiro Regidor y Basilio Rodríguez, y Oeste, Felipe Gómez Moreno.

Deudor, don Ambrosio y Fidel Carrascal.—Débito, 6,54 pesetas.

Una tierra al pago del Verdugal, de cabida 94 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Petra Carrascal Tapias; Este, Felipe Gómez Arranz; Sur, Basilio Rodríguez, y Oeste, Ceferino Rodríguez Aparicio.

Deudor, don Guillermo Gil Díez.—Débito 0,75 pesetas.

Una viña al pago de los Castaños, de cabida 6 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, camino de Valcabado; Este y Sur, Antolín Martín, y Oeste, término de Peñafiel.

Deudor, Germán Gómez Tapias.—Débito, 3,06 pesetas.

Una tierra al pago del Verdugal, de cabida 52 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, Manuela Arranz; Este, camino de Rábano, por Pinillas; Sur, Felisa Rodríguez del Pozo, y Oeste, Felisa Rodríguez del Pozo.

Deudor, don Francisco Lázaro Lerma.—Débito, 0,10 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecaz, de cabida 79 áreas; linda Norte, Sinforiano Reyes; Este, camino de Valdecaz; Sur, Valeriano Tapias, y Oeste, Valeriano Tapias.

Deudor, don Bonifacio López.—Débito, 0,10 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecaz, de cabida un área y 57 centiáreas; linda Norte, Tomás Carrascal Tapias; Este, Faustino Rodríguez, y Sur y Oeste, Faustino Liras Gómez.

Deudor, don Isaac López.—Débito, 0,10 pesetas.

Un erial al pago de Maja el

Cierzo, de cabida 3 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Manuela Arranz Moreno y Cristina Andrés; Este, Alejo Liras y Valentín Carrascal; Sur, Santiago Herreiros y Teresa Redondo, y Oeste, Pancracio Rojo.

Deudor, don Miguel Platero.—Débito, 3,27 pesetas.

Una tierra al pago de Valcoba, de cabida 82 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Maturina Rodríguez Rodríguez; Este, camino de Tormentales; Sur, Félix Moral, y Oeste, Galo Redondo y Fernando Delgado.

Deudor, don Rodrigo Rodríguez.—Débito, 4,20 pesetas.

Una tierra al pago del Moral, de cabida 41 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Isidoro Martínez; Este, camino del Moral; Sur, Sinforiano Reyes, y Oeste, Sinforiano Reyes.

Deudores, herederos de Félix Sancho.—Débito, 6,43 pesetas.

Una tierra al pago del Horcajuelo, de cabida 94 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, desconocidos, y Oeste, Toribio Redondo y Valeriano Redondo.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de vigente Estatuto de recaudación.

Olmos de Peñafiel, 28 de Enero de 1935.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 883

#### Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Harina de 1.<sup>a</sup>, 245 quintales métricos.

Harina de 2.<sup>a</sup>, 437 quintales métricos.

Sal, 19 quintales métricos.

Leña ranchos, 934 quintales métricos.

Cok, 89 quintales métricos.

Cebada, 1.818 quintales métricos.

Paja suelta, 1.852 quintales métricos.

Paja empacada, 793 quintales métricos.

Carbón vegetal, 63 quintales métricos.

Bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 84; de 25 vatios, 46, y de 40 vatios, 63.

Para los Cantones

#### CÁCERES

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 26.000; raciones de cebada, 4.100; raciones de paja, 4.100; leña para ranchos, 260 quintales métricos; paja de relleno, 25 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 30; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10, y de 100 vatios, una.

PLASENCIA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 9.000; raciones de cebada, 2.500; raciones de paja, 2.500; leña para ranchos, 90 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 20; de 25 vatios, 10; de 40 vatios, 5, y de 100 vatios, una.

SALAMANCA

Carbón vegetal, 20 quintales métricos; raciones de pan, 38.000; raciones de cebada, 6.500; raciones de paja, 6.500; leña para ranchos, 380 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 15; de 15 vatios, 40; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10; de 100 vatios, 2, y de 200 vatios, 2.

ZAMORA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 26.000; raciones de cebada, 4.100; raciones de paja, 4.100; leña para ranchos, 260 quintales métricos; paja de relleno, 25 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 30; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10, y de 100 vatios, una.

AVILA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 800; raciones de cebada, 120; raciones de paja, 120; leña para ranchos, 8 quintales métricos; paja de relleno, 3 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 2; de 15 vatios, 4; de 25 vatios, una, y de 40 vatios, una.

SEGOVIA

Carbón vegetal, 20 quintales métricos; raciones de pan, 24.000; raciones de cebada, 20.000; raciones de paja, 17.000; leña para ranchos, 240 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 15; de 15 vatios, 40; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10, y de 100 vatios, una.

MEDINA DEL CAMPO

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 13.000; raciones de cebada, 341; raciones de paja, 341; leña para ranchos, 130 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 20; de 25 vatios, 10; de 40 vatios, 5, y de 100 vatios, una.

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que han de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas. Para concursar al suministro de pan en los Cantones, se presentará muestra de la harina que se haya de emplear en la elaboración.

La reunión de la Junta para concertar las compras tendrá lugar en el precitado Parque, el día 20 del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta horas del mismo día.

Las cantidades para Valladolid podrán ser variadas, si así lo acuerda la Superioridad, anunciándose, en este caso, oportunamente. Las de las Plazas son un cálculo del suministro probable.

El adjudicatario de la plaza de Segovia quedará obligado a suministrar la cantidad de habas que corresponda al importe de un kilogramo de cebada por cabeza de ganado. Deberá, por consiguiente, dar precio en su oferta del quintal métrico de habas. Sin este requisito no se tendrá en cuenta su oferta.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid, 7 de Febrero de 1935.—El Secretario, *Teófilo Muro*.

74

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial